



RADICADO No. 68-081-4003-002-2020-00319-00.

PROCESO: EJECUTIVO.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez, para resolver la solicitud de terminación del proceso e informar que en el presente proceso no existe embargo del crédito ni de remanentes. Para lo que estime proveer; Barrancabermeja, veintisiete (27) de noviembre dos mil veinte (2020).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Barrancabermeja, veintisiete (27) de noviembre dos mil veinte (2020).

Siendo procedente lo solicitado en el escrito de terminación del proceso por pago total de la obligación, el cual fue presentado a través de correo electrónico inscrito en el registro nacional de abogados por cuenta de la apoderada judicial de la parte actora quien tiene la facultad para recibir, y conforme al Artículo 461 del C.G.P. este Despacho,

RESUELVE

1. DECRETAR LA TERMINACIÓN del presente Proceso Ejecutivo adelantado por ARRENDAMIENTOS ROBERTO OLIGASTRI LTDA contra NELSON GABRIEL URIBE HERNANDEZ y NELSON GABRIEL URIBE TELLEZ, por pago total de la obligación.
2. DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de las medidas cautelares practicadas dentro del presente proceso.
3. NO ACEPTAR la renuncia de términos de notificación y ejecutoria del presente auto a las partes, como quiera que el memorial presentado por el demandante no esta coadyuvado por los demandados.
4. ARCHIVAR el presente proceso.

NOTIFÍQUESE,


SHIRLEY EUGENIA IBÁÑEZ CUETO
JUEZA.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto Anterior Se Notifica A Las Partes En
Estado No. 134 del 30 de noviembre de 2020.


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA